

*JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)*

Ref.: Prueba Extraprocesal Rad. 110014003 053 202400062 00

Conforme a lo normado en el artículo 90 del Código General del Proceso, con la Juez resuelve:

Inadmitir la solicitud de Prueba Extraprocesal – Interrogatorio de Parte, hecha a través de Ignacio Augusto Cuellar Gálvez por apoderado judicial para que, en cinco días, se subsane en los siguientes términos.

Señalar identificación y domicilio del convocado.

Contra esta decisión no procede recurso alguno conforme al inciso tercero del artículo 90 del Código General del Proceso.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 024 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.

En la fecha 15- febrero - 2024

Edna Dayan Alfonso Gómez

Secretaria